



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
(Ordenanza Municipal N° 12.909)*

SECRETARÍA DE PLENARIO

SALTA, 01 de Diciembre de 2.021.-

RESOLUCIÓN N° 6.301

VISTO

El Expediente N° 40.975-SG-2021 – Licitación Pública N° 24/2021
– Obra: “Red de Ciclovías / Bicisendas” - Análisis de Legalidad, y;

CONSIDERANDO

QUE las actuaciones de referencia fueron remitidas a este Tribunal de Cuentas, conforme con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ordenanza N° 5.552/89 y sus modificatorias; para el análisis de legalidad de la Resolución U.E.P.E. N° 0043 de fecha 28 de Octubre de 2.021. Mediante dicho instrumento legal se adjudica la contratación de referencia a la firma NORTE ÁRIDOS S.R.L., por la suma de \$ 56.199.902,52 (pesos cincuenta y seis millones ciento noventa y nueve mil novecientos dos con 52/100) IVA incluido;

QUE tomaron intervención áreas competentes de este Órgano de Control emitiendo sus correspondientes informes y dictámenes, y a consecuencia de los mismos se remitió al Departamento Ejecutivo Municipal el Pedido de Informe N° 7.848/21. En dicho Pedido se solicitó: 1.- aclaración sobre si se podrá aplicar o no el procedimiento de redeterminación de precios a solicitud del contratista y bajo qué normativa. 2.- justificación sobre la cantidad de delineadores y explicación sobre la compensación en caso de instalarse menos delineadores. 3.- se indique si la cartelería vertical descrita en ítem 7.2 forma o no parte de la contratación, dado que la empresa no los incluyó en su oferta. 4.- se remita copia del Convenio Específico del Proyecto de referencia;

QUE a fs. 376 rola contestación suscripta por la Arq. Florencia Natalia Merluzzi (Subprograma de Movilidad Peatonal no motorizada) y por el Arq. Sebastián Soler Lérica (Subsecretaría de Movilidad Sustentable). La cual fue analizada por las áreas competentes de este Organismo de Control, entendiendo respecto a punto 1 que no se brinda aclaración respecto a lo solicitado, máxime cuando en la Estructura Municipal no se encuentra la dependencia identificada como U.C.C.; respecto al punto 2 tampoco satisface la respuesta, pues al tratarse de una obra por ajuste alzado, el proyecto debería ser muy preciso, ajustando el cómputo de manera tal que no sobren unidades; respecto del punto 3 la respuesta se considera suficiente; y por último, respecto del punto 4 la manifestación “*se adjuntará convenio específico el cual se envía a través de la plataforma TAD*” no proporciona respuesta satisfactoria;

QUE atento a esto, y en el marco las facultades conferidas por la Ordenanza Municipal N° 14.257, modificatoria de la Ordenanza N° 5.552, corresponde disponer medidas para mejor proveer para la obtención de informaciones necesarias a los fines de optimizar su tarea de control y así expedirse en forma definitiva;

**POR ELLO,
EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: EXTENDER por el término de diez (10) días el plazo para que este Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, se expida en los términos del artículo 15 de la Ordenanza N°5.552 (modificado por Ordenanza N°14.257).-

ARTÍCULO 2°: DISPONER COMO MEDIDA PARA MEJOR PROVEER, y en los términos del artículo 15 de la Ordenanza N° 5.552 (modificado por Ordenanza N° 14.257), la comparecencia de los Arquitectos Florencia Natalia Merluzzi (Subprograma de Movilidad Peatonal no motorizada) y Sebastián Soler Lérica (Subsecretaría de Movilidad Sustentable), para el día 10 de diciembre del corriente año a hs 10,00; a fin de que brinden información precisa sobre la contratación adjudicada.-

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE; regístrese y cúmplase.-